

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y A LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA PARA QUE REVISEN EL ESQUEMA TARIFARIO QUE SE COBRA AL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, QUE HA TENIDO AUMENTOS DE CASI EL 400% DESDE QUE SE IMPLEMENTÓ EL MODELO TARIFARIO EN DICIEMBRE DE 2017.

El que suscribe, Diputado Federal Raúl Eduardo Bonifaz Moedano, perteneciente al Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 61 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 79 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración de esta soberanía, con carácter de urgente y obvia resolución, la presente **Proposición con punto de acuerdo para exhortara la Comisión Federal de Electricidad y a la Comisión Reguladora de Energía para que revisen el esquema tarifario que se cobra al Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, que ha tenido aumentos de casi el 400% desde que se implementó el modelo tarifario en diciembre de 2017, al tenor de las siguientes:**

CONSIDERACIONES

El objeto de este exhorto es hacer un atento pero urgente llamado a la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Reguladora de Energía para que revisen y ajusten el esquema tarifario que se cobra al Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, que ha tenido aumentos de casi el 400% desde que se implementó el modelo tarifario en diciembre de 2017.

De igual manera, se exhorta a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Energía para que, en el ámbito de sus atribuciones legales, coadyuven en la revisión y ajuste tarifario a la baja que se solicita.

En la actualidad la ciudad de Tuxtla Gutiérrez tiene una fuerte demanda de servicios hídricos, ya que es la ciudad y núcleo urbano más grande del estado de Chiapas, viven alrededor de casi 600 mil personas¹, cuyas demandas de servicio de agua potable y drenaje requiere una infraestructura sólida y económicamente viable, que actualmente está en riesgo, debido al alto costo que representa sufragar el pago del suministro eléctrico que utiliza Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Actualmente, la población de Tuxtla Gutiérrez se abastece de agua potable con un sistema combinado de fuentes superficiales que captan más del 90% del volumen suministrado desde los Ríos Grijalva y Santo Domingo, distantes aproximadamente 15 km; por otro lado, se cuenta con las fuentes antiguas de abastecimiento de origen subterráneo y subálveo que abastecen a la zona poniente de la ciudad, por lo que podemos afirmar que los habitantes de Tuxtla Gutiérrez se abastece por cuatro captaciones en servicio.

De estas fuentes de abastecimiento, las más importantes son las captaciones de los ríos Santo Domingo y Grijalva, de los cuales se obtiene más del 90% del total del recurso suministrado a la población, con un sistema de distribución combinado gravedad-bombeo, mayoritariamente de bombeo, ello particularmente a la propia

¹ De acuerdo al censo de hace 10 años, se tenía un estimado de 554 mil habitantes, <http://www.microrregiones.gob.mx/zap/datGenerales.aspx?entra=nacion&ent=07&mun=101>

geográfica del municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas², lo que representa altos costos en el pago de energía eléctrica por el bombeo.

El Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas³ se ha caracterizado por prestar un servicio público de calidad pero el alza de las tarifas eléctricas que paga a la Comisión Federal de Electricidad están generando un desequilibrio económico que está afectando su operación y comprometiendo el desarrollo futuro de este servicio público indispensable para la población.

Es claro que el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas no sólo tiene que satisfacer el pago del consumo eléctrico, sino que además debe llevar obras de modernización tanto al infraestructura de abasto de agua potable como de carácter sanitario, como serían el crecimiento de la red de agua potable y el mantenimiento de red existente, la construcción de nuevos colectores, la renovación del equipo de bombeo por uno más eficiente en términos energéticos, entre otros, además de pagar a los trabajadores del sistema.

También es importante señalar que el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas ha tratado de modernizar sus servicios, para así lograr ahorros y economías que van desde un gran proyecto denominado “Ciudad del Agua”, pasando por la modernización del cobro de derechos por el agua, así como la regularización de tomas clandestinas que implica una fuga en la fuente de ingresos del sistema.

² El municipio de Tuxtla Gutiérrez se ubica precisamente en la zona de transición entre los Altos de Chiapas, las montañas del Norte y lo que se conoce como la depresión central del Estado de Chiapas.

http://www.ceieg.chiapas.gob.mx/home/wp-content/uploads/downloads/productosdgei/CIGECH/CIGECH_GEOG_Y_MEDIO_AMB.pdf

³<http://smapa.gob.mx/>

De lo que antecede, es claro que el aumento en uno de los costos de operación (suministro eléctrico por bombeo) ha venido a generar un serio desequilibrio financiero para el multicitado sistema de agua, que de no atenderse puede generar en el mediano plazo una situación de desabasto del servicio público de agua que nos ocupa.

La situación financiera⁴ del Sistema de Agua Potable que nos ocupa se puede verificar en el “Estado de Situación Financiera” así como en el “Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos por clasificación por objeto del gasto”.

Es importante mencionar que el aumento en las tarifas eléctricas fue derivado de la Reforma Energética Nacional y a la aplicación del Nuevo Esquema Tarifario expedido por la Comisión Reguladora de Energía (CRE) a partir del mes de diciembre de 2017, ya que el costo actual por concepto de consumo de energía en la infraestructura electromecánica del organismo operador, el cual se ubica en el esquema tarifario industrial, representa entre el 45% de la recaudación mensual del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Al respecto, ha sido una queja recurrente desde que se implementó este nuevo modelo de cobro en 2017, el cobro de altas tarifas para los usuarios de la Comisión Federal de Electricidad, y ya que en la definición de dicha metodología de cobro participó tanto la Comisión Reguladora de Energía como la Secretaría de Energía y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es con motivo de ello que se les exhorta mediante la presente proposición, veamos:

⁴ Estos informes son públicos y se pueden descargar en la página de transparencia del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
http://smapa.gob.mx/images/stories/documentos2019/1a783342_07022020_1242.pdf
http://smapa.gob.mx/images/stories/documentos2019/55b54627_07022020_1323.pdf

11 de diciembre de 2017
COMUNICADO DE PRENSA
CRE/34/2017

La CRE publica las Tarifas Finales del Suministro Básico que aplicará CFE Suministro Básico durante diciembre de 2017

La Comisión Reguladora de Energía (CRE) determinó las Tarifas Finales del Suministro Básico que aplicará CFE Suministrador de Servicios Básicos durante diciembre de 2017 de acuerdo con la metodología aprobada el pasado 23 de noviembre.

El nuevo esquema toma en cuenta el costo de cada segmento de la cadena de valor de la industria eléctrica.

La CRE establece un periodo transitorio durante el cual dichas tarifas se ponderarán con base en la actualización tendencial de las tarifas eléctricas correspondientes a noviembre de 2017, con el objetivo de que los usuarios se familiaricen con el nuevo esquema tarifario.

El Órgano de Gobierno de la CRE determinó y notificó a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) las Tarifas Finales del Suministro Básico correspondientes al mes de diciembre de 2017, tal como se señala en el Acuerdo A/058/2017 mediante el cual, el pasado 23 de noviembre, la CRE aprobó la metodología de cálculo para los valores de estas tarifas.

Dichas tarifas son las cuotas que aplicará CFE Suministrador de Servicios Básicos a sus clientes por el servicio eléctrico y se integran por los cargos asociados a las Tarifas Reguladas de Transmisión, Distribución, Operación del Centro Nacional de Control de Energía (CENACE), Operación del Suministrador de Servicios Básicos y Servicios Conexos no incluidos en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), además del costo de la energía, potencia y Certificados de Energías Limpias (CEL) necesarios para atender la demanda de los usuarios del Suministro Básico.

Es importante señalar que la Secretaría de Energía (SENER) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) participaron en el desarrollo de esta metodología, así como CFE Suministrador de Servicios Básicos, debido a que estas instituciones juegan un papel importante, ya sea en la definición o en la aplicación de la nueva metodología tarifaria. La SENER define los Contratos Legados de los que se obtiene la mayor parte del costo de generación; la SHCP determina la aplicación de tarifas distintas a las establecidas por la CRE para determinados grupos de usuarios, y CFE Suministrador de Servicios Básicos se encarga de aplicar las tarifas resultantes de la metodología.

Así, las Tarifas Finales del Suministro Básico dependen del costo de las tarifas reguladas por la CRE (Transmisión, Distribución, Operación del CENACE, Operación del Suministrador de Servicios Básicos y los Servicios Conexos no incluidos en el MEM), del costo de la energía de los Contratos Legados establecidos por la SENER y del subsidio, que en su caso aplique la SHCP para determinados grupos de usuarios.

Este es un acontecimiento trascendental para México, ya que, por primera vez, la CRE emite tarifas eléctricas basadas en costos, con los objetivos de cumplir con los principios de competencia y eficiencia que emanan de la Ley de la Industria Eléctrica (LIE), así como para proteger los intereses de los usuarios.

En este sentido, con la finalidad de que los usuarios del suministro básico se familiaricen de manera gradual con el nuevo esquema tarifario, la CRE decidió aplicar un periodo de transición que estará vigente los meses de diciembre de 2017, enero, febrero y marzo de 2018. Durante este lapso, las Tarifas Finales se ponderarán con base en la actualización tendencial de las tarifas eléctricas correspondientes a noviembre de 2017. Dicha actualización tomará en consideración las variaciones mensuales de los costos de los combustibles fósiles utilizados para la generación de energía eléctrica, así como de la inflación que repercute en los costos de generación.

Los usuarios y público en general podrán consultar la memoria de cálculo, instrumento que facilitará el análisis del comportamiento de las tarifas, durante el año en el que el esquema

tarifario permanezca vigente. Dicha memoria se publicará en la página de la Comisión a más tardar el 20 de diciembre.

Las Tarifas Finales del Suministro Básico pueden consultarse en la siguiente liga:

<http://app.cfe.gob.mx/Aplicaciones/CCFE/Tarifas/TarifasCREIndustria/industria.aspx>

Con la determinación de las Tarifas Finales del Suministro Básico, México avanza en la implementación de la Reforma Energética y en el desarrollo de nuevos mercados en favor de los usuarios.

En el caso particular del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el nuevo modelo tarifario de consumo de energía eléctrica se da a través de las tarifas GDMTH (Gran demanda en media tensión horaria) y GDMTO (Gran demanda en media tensión ordinaria); siendo la primera, la que más impacta en el costo de facturación, en específico el cargo de capacidad (\$/Kw), mismo que a partir del 01 de diciembre de 2017 a enero de 2020 representó en el punto más alto, un incremento del 394%, equivalente a una facturación 19.927 millones de pesos, manteniendo la tendencia de incremento en el orden del 300% a enero de 2020, equivalente a 17.777 millones de pesos, manteniéndose de forma creciente dicho incremento.

En la siguiente gráfica podrá advertirse los aumentos de enero de 2017 a enero de 2020:

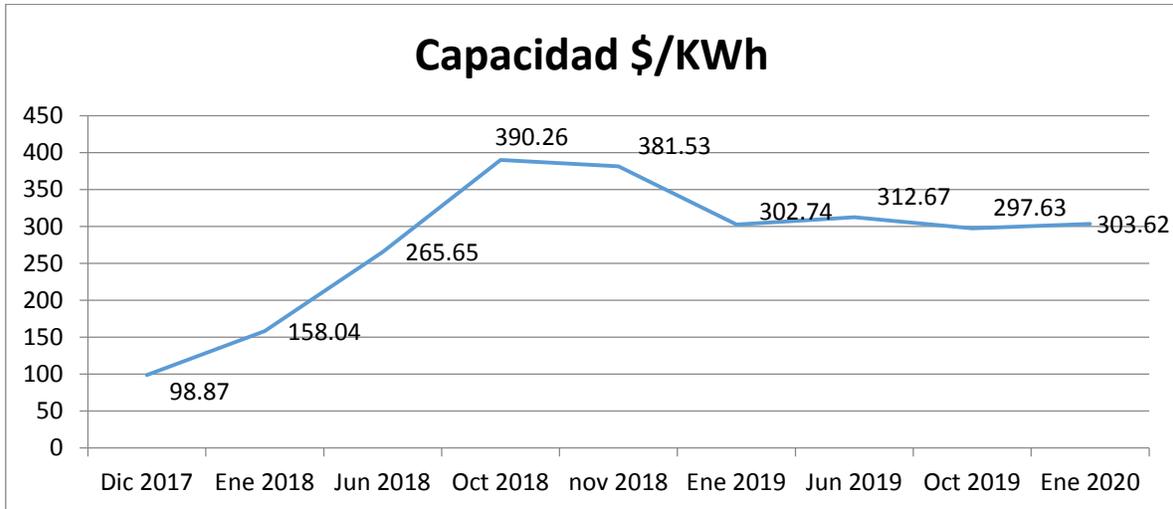
Meses	Precios kWh Prom. GDMTH	Precios Base GDMTH	Precios Interm GDMTH	Precios Punta GDMTH	Precios DM kW/100	Millones kWh de Ener. Elec.	Millones de M3 Producidos	Millones de pesos facturados	Costo \$/m3
ene-17	1.419	0.921	1.107	2.229	2.158	6.608	4.787	11.026	2.3035
feb-17	1.509	0.998	1.199	2.331	2.188	5.024	3.760	9.924	2.6395
mar-17	1.710	1.170	1.406	2.554	2.254	5.963	4.473	12.737	2.8474
abr-17	1.647	1.108	1.332	2.500	2.268	6.443	4.766	12.547	2.6324
may-17	1.494	0.970	1.165	2.347	2.252	6.650	4.998	11.807	2.3622
jun-17	1.501	0.981	1.178	2.345	2.226	5.906	4.406	10.855	2.4638
jul-17	1.494	0.973	1.170	2.339	2.229	5.872	4.718	10.665	2.2607
ago-17	1.455	0.942	1.132	2.292	2.210	6.011	4.813	10.683	2.2198
sep-17	1.436	0.926	1.113	2.269	2.199	4.853	3.732	8.977	2.4055
oct-17	1.451	0.939	1.129	2.286	2.203	5.352	4.021	9.643	2.3980

nov-17	1.489	0.972	1.168	2.327	2.211	5.214	4.022	10.571	2.6282
dic-17	0.869	0.740	0.869	0.920	2.314	6.490	5.091	9.838	1.9323
ene-18	0.887	0.546	0.887	0.985	2.923	6.481	5.061	9.366	1.8506
feb-18	0.993	0.651	0.993	1.161	3.145	5.018	4.236	8.339	1.9687
mar-18	1.066	1.188	1.066	0.639	3.322	6.670	5.004	10.845	2.1671
abr-18	1.155	0.686	1.155	1.290	3.519	6.291	4.836	11.249	2.3259
may-18	1.263	0.742	1.263	1.413	3.758	6.386	4.935	12.205	2.4729
jun-18	1.372	0.799	1.372	1.537	3.999	6.289	4.850	13.112	2.7038
jul-18	1.540	0.887	1.540	1.728	4.370	5.706	4.616	13.685	2.9648
ago-18	1.733	0.989	1.733	1.946	4.788	5.604	4.286	15.030	3.5064
sep-18	1.944	1.100	1.944	2.186	5.254	6.364	5.118	18.665	3.6471
oct-18	1.939	1.097	1.939	2.181	5.245	6.537	5.076	18.989	3.7407
nov-18	1.900	1.077	1.900	2.136	5.158	7.155	5.318	19.927	3.7472
dic-18	1.546	0.892	1.546	1.734	4.376	7.344	5.499	16.501	3.0006
ene-19	1.550	0.897	1.550	1.737	4.394	7.317	5.704	16.838	2.9518
feb-19	1.541	0.892	1.541	1.727	4.373	6.634	5.120	15.603	3.0472
mar-19	1.567	0.906	1.567	1.757	4.432	7.322	5.658	16.872	2.9818
abr-19	1.562	0.903	1.562	1.751	4.421	7.039	5.455	16.445	3.0147
may-19	1.589	0.917	1.589	1.782	4.481	7.493	5.442	17.716	3.2553
jun-19	1.595	0.920	1.595	1.788	4.493	7.274	5.529	17.416	3.1497
jul-19	1.598	0.922	1.598	1.792	4.500	7.587	6.055	18.036	2.9788
ago-19	1.586	0.916	1.586	1.779	4.4079	7.672	5.851	18.024	3.0807
sep-19	1.556	0.900	1.556	1.745	4.408	7.030	5.337	16.606	3.1115
oct-19	1.527	0.884	1.527	1.711	4.3427	6.925	5.252	16.280	3.0995
nov-19	1.525	0.884	1.525	1.709	4.340	7.495	6.257	17.078	2.7295
dic-19	1.525	0.884	1.525	1.709	4.3385	7.736	6.440	17.397	2.7016
ene-20	1.556	0.901	1.556	1.744	4.4191	7.675	6.849	17.777	2.5957

Tan solo si se compara de enero de 2017 con enero de 2020, se puede advertir que el precio casi se duplicó de 2.158 a 4.4191 (DM kW/100), mientras que el consumo es casi el mismo de 6,60 a 7.67 millones de kWh.

Meses	Precios kWh Prom. GDMTH	Precios Base GDMTH	Precios Interm GDMTH	Precios Punta GDMTH	Precios DM kW/100	Millones kWh de Ener. Elec.	Millones de M3 Producidos	Millones de pesos facturados	Costo \$/m3
ene-17	1.419	0.921	1.107	2.229	2.158	6.608	4.787	11.026	2.3035
ene-20	1.556	0.901	1.556	1.744	4.4191	7.675	6.849	17.777	2.5957

De igual forma en la siguiente gráfica y tabla se podrá apreciar como aumento para el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Tuxtla Gutiérrez, el costo de kWh a partir del modelo tarifario de 2017:



Mes	Capacidad \$/KWh
Dic 2017	98.87
Ene 2018	158.04
Jun 2018	265.65
Oct 2018	390.26
nov 2018	381.53
Ene 2019	302.74
Jun 2019	312.67
Oct 2019	297.63
Ene 2020	303.62

Es importante que la revisión tarifaria que se solicita mediante exhorto es con el objeto de que se revise la pertinencia de un modelo tarifario propio y específico que considere la situación particular de los sistemas de abasto de agua potable, no se trata de un uso suntuario y que si bien implica un servicio de alta demanda, ello no implica un uso excesivo de energía sino el necesario para mantener un servicio público esencial, como lo es el agua para la población; por lo que si las autoridades exhortadas revisan y ajustan el modelo de cobro de suministro eléctrico se estarán dando condiciones de viabilidad para el abasto de agua potable en México.

Por las razones anteriormente vertidas, se somete al pleno, con carácter de urgente u obvia resolución, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Comisión Federal de Electricidad y a la Comisión Reguladora de Energía para que revisen el esquema tarifario que se cobra al Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, que ha tenido aumentos de casi el 400% desde que se implementó el modelo tarifario en diciembre de 2017.

SEGUNDO. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a las Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de Energía, para que coadyuven en la revisión del esquema tarifario de suministro eléctrico que se refiere en el resolutivo primero de este Acuerdo.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a dieciséis de abril de dos mil veinte

SUSCRIBE

RAUL EDUARDO BONIFAZ MOEDANO

DIPUTADO FEDERAL